

J 1367/9

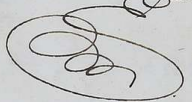
31367/9

t .

Lanzosa Año de 1743

Miguel Hernandez 2º del
Lugar de Lanzosa

Señor Comisionado de Excmo. Sr.
quinta por el Burcero para tomar
las quintas de los años
de 1702, y habiendo cumplido
las Perrote, y Hernandez
pueden ser conungados



[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Yo me mío en cumplimiento de lo acordado
por unos señores del día 22 de Abril del mes
pasado remito a Vm. las quantas delos yn
terpudos del Lugar del Pozuelo afin de cum
plir lo que p[re]s[er]va Real acuerdo y se me
manda.

D.º de Vm. Magallon y Junco a los
7 dias de 1543. años.

Yo L. M. a Vm.
Su muy fino Amigo

S. D.º Jho Sebastian y otros S. mío. Genonimo Mesquite
y Basdegua

Des
Dyona
Segoria
Sagrava
Santissima
Clemente

La Paz y Junio veinte de 1743 Hea^{do} gen^{al}

Los autos remiidos Pa^{do} gub^{er}no
Nimo M^oarquita del Para mi
ento de quoncas del Lugar del
Poucho se paren al fiscal de S. M.

Seenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESEN-
TA Y OCHO MARAVEDIS.
ANODEN MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y TRES.

De^{do} Nominet Amen: Manifesto sea
H^odo^{do} D^o Miguel Ferrando^{do} vecino del Lu-
gar del Poucho, y allado al presente en Sta
C^o de La Paz, imbuocar los P^oes que he-
ta^{do} en tiempo constituido y nombrado, ha-
ra de nuevo de mi buen grado y exerta comia
certificado de todo mi derecho constituyo y nom-
bro en mis P^oes legitimos y bastantes es a saber

por D^o J^oh^o Torca^{do}, D^o Eugenio Baylon, D^o Ma-
nuel Causado y D^o J^oh^o de Beas, quib^o son de la real
Audiencia de este Reyno y domiciliados en esta
C^o de La Paz, y a cada uno de par^{te}, auen-
tes, como si fueran presentes, exp^o al m^o y exp^o a pa-
ra q^{ue} en mi m^o y representando mi propia perso-
na, puedan parer y parer en quales quiere
tribunales, civil^{es}, Eclesiasticos, como Seculares y ante
quien conveng^o y sea necesario y me defendan en todo

y cada uno pleyto que al presente tengo, e penero tener
haciendo en mi causa y favor, pedim, sequim, e
citarones, pida execuciones, puciones, soltura
embarq, y desembarq, debenes, ventas, transes, y
remates de los tomen por raciones, y amparos, en
gauray fuera de ello hagay y presenten la combente
Contestigos, Escriptos, Juras, testimonios, y otros ins-
trum, que para su mayor justificar, fueren neces-
ter, oyan auto, y sententia, e interalo cutuas, y defi-
nitivas, e sententia, e favorable, y de las encon-
tradas apeleny, y si quien donde, y con derecho pue-
dan, y deban, ganen feales pprovisones, y otros des-
pachos, y los hagant, e ifican, a quien convenga, feu-
ren Jures, e Juris, y otros. Mismos, exponiendo
las causas de las recusaciones, que al poder
que para todo se requiere el mismo, se conredo
con libre, franca, y Generala diminucion, obli-
gacion, y relevacion en forma, y con facultad, e
con muros, e conredo a todo punto, y a cada uno
de por si de guelo, que estan substitua en un mayen
mucha, y en un bien, e en un ser, e en un

para todo lo referido, se dio, y conredo todo el poder
necesario, e que se cum de dicho, e conredo, e
puedo, e de forma, que no faltado, e no deve de
tener efecto todo lo que, por otros, mis, e de
uno de ellos, y los substitua en su caso, sera hecho
dho, y procurado, y a quello no se vocaren tiempo
alguno, baxo obligacion, que haze de mi, por uno
y todos mis, e de otros, e de otros, e de otros
habidos. Hecho fue sobre dho, en la Cui, de
Larag, a los catorce dias del mes de Juny
del año contado del Nazim, de Rurto
Señor Jeypta de mill, e quatro, e tres
alo que fue con testigos Manuel de Mues
y los residentes en la Ciudad

§ 16  Yo dem, N, de la Corona, J, del
Reyno Señor dormido en la Cui,
de Larag, y por autoridad real, portal
el Reyno de Aragon, publico, e not, qual
sobre dho, presente, fue, los enm, el dia de
ram, ellos, e algan, e de

Cosm de Inq. Fernando de
Suazo

de este m. a. u. c. o. s.

SELLO REAL DE VEINTE
MARAVEDIS ANO MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES

M

Mo. Sr. Don

Manuel Cauada en me de Miguel Hernandez Verano del lugar
del Puerto en el Cos. sobre Cuentas introducido a instancia del Sr.
D. P. de dicho lugar que V. Cos. p. a. r. e. e. y en la misma forma
Dize que en este Cos. se tiene impuesta un real y a fin de alegar
lo que aucto; conenga me p. o. n. e. o. y p. d. e. l. o. a. u. t. o.

M

Dize que me haya por el punto en ella y V. d. e. m. b. a.
m. e. n. d. a. n. q. u. e. p. a. r. a. e. l. c. o. s. p. u. e. d. e. s. e. n. t. e. e. n. t. e.
q. u. e. n. o. p. o. r. e. l. t. e. r. m. i. n. o. e. s. t. a. b. l. e. m. e. n. t. o. q. u. e. a. u. t. o. r. i. z. a. y. p. d. e. l. o. a. u. t. o.

Manuel Cauada



EL QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.

Veintemaravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.

El Fiscal de S. Mag.^d En vista de las cuentas que ha tomado D.ⁿ Jerónimo Mezquita mediante comisión de V.^e a los oficiales de Ayuntamiento del Lugar del Pozuelo, que lo fueron en el año mas cerca pasado: Dize: Que resultando de ellas y su liquidación que Miguel Fernandez Alcalde de que fue en dho año es alcanzado en la cantidad de once libras, dos sueldos, y seis dineros: Siendo V.^e servido, podrá mandar que dho Fernandez satisfaga al Lugar sin dilación alguna el referido alcance: Y que en lo sucesivo los Oficiales de Justicia de dho Lugar se abstengan de servir el Empleo de Mayordomo de Propios de el: Y sea el que exerciere este empleo sugeto diverso de los que compongan aquel Ayuntamiento: Y tambien se ha de servir V.^e mandar que el Mayordomo de propios que es o por tiempo lo fuere de dho Lugar no pague cantidad alguna sin libranza de el Ayuntamiento: Y otorgandose a continuación de el tal libramiento el correspondiente recibo por la Persona a cuyo favor se despachare: Y últimamente que no se den ni admitan cuentas algunas sin estar formadas en el papel sellado que se previene en la instrucción que sobre el uso de el papel sellado se tiene remitida a los Pueblos; vaxo las penas, y multas que en la misma se previenen y las demas que fueren del agrado de V.^e Zaragoza y Junio

25. de 1743.



23 de Marzo de 1743

Muy Aca. S.^a

Pido cierto lo que
 Representa, se le bonif
 en las dos partidas
 que expresa.

Señor Miguel Ferrandez Cerino del Lugar
 del Pozuelo puesto a los pies de V.^a Conlamas de
 petosa atencion diu qui en el año pasado de quie
 unta y dos, llegaron dos Comisarios a dho Lugar
 el uno para el recobro de Bullas y el otro para el re
 zio de sal y abiendoles cargado a los morosos las
 costas de los dias que estubiero dthos Comisarios
 se les restaba la xata de yda y buelta y por ser
 pobros los morosos determinaron el que el Lugar
 pagase dthas xatas y abiendo me cubia do el de
 gidor maior al depositario le entregare al deposi
 tario dose reales de plata para el de Bullas y
 diez y ocho para el de sal nose me que en toma
 en quenta plus dho depositario de clara esuato
 lo que allego en este memoria: por lo que a V.^a su
 plico se sirba mandar al Alde de dho Lugar todo
 me declaracion a dho depositario y siendo justo
 lo allegado en este, remite me en quenta o que el de
 gidor maior me lo de buelba o se cargue a los que
 fueron morosos labor de expeso de la gran Justi
 ficacion de V.^a

Siendo...

Confieso el avajo firmado como depositario que he sido en el año de 1542 de la R. Contribucion, Sal, y Bulas. que hanien do venido ha este lugar del Puelo un comisario de Bulas con doze R. de dinero por cada dia y no hauendo podido pagar los Vata de yda y vuelta ni el despacho los masos que deuan por ser pobres fue preso quido sus de Ayuntamiento se balieron de mi para del pachar a dho comisario y entregue de orden de dho R. la canti dad de 111 48 La que parado algunt tiempo fue a casa del Vegido mayor apedir dha cantidad y a casa del mico fernandez 111 que entonzes hera para que me pagara el que me pago. y lo mismo que dha se espeta sucedio con un comisario de tabal que vino de aya mo y le entregue la cantidad de 1116 los que de orden de dho Vegido me pago el dho mico fernandez y hauendo dado quantos esse año no le quieran admittir dhas cantidades ni aun con mi juramento que hizo antemanuel Pedraza 111 de este año de 1543: y para que conste nra co presence declaracion en el Puelo y marzo a 15. de 1543

Fran. de Castro

m	el reparo de 12 dias q se avo y	
	ra Caraguera q se cuenta 3 11 22 a vender.	
	los propios q no se le al mite sino los 4	11 42
	dias y el reparo	
m	el reparo de dos memoriales q dice q sea	11 82
	factado 5 R. el reparo	
m	el reparo q el q dice q le dio segunda vez	11 42
	a el Al. de par y a Migallona Casca de los	
	forrajes	
m	el reparo 2162 dadas para comprar una	2162
	ve para la Carniceria	
m	el reparo a los pagados a Miguel de Mata	
	de a Cer la obligacion de los yerbas 31 42	
	ya un proprio por llamarlo 222 y todos	31 62
m	el reparo 111 q dice le dio a el Albitar a	11 2
	quando se le pagado en trigo	
		111132

Pais de Csa

del Puelo Puntacolon

Alonzo Fernandez

del Puelo

4

Reparos q^{da} se leacen a Miguel fernandez de
 lo Bienes del lugar por aver en pacto en su
 poder en el año de 1242 y es Como sigue

- | | | |
|-----------------|--|---------|
| 1 ^o | El reparo 1102 dados a mata por q ^{da} dice
y co una Sumaria a Juan Barobia Niño | 1102 |
| 2 ^o | El reparo 1142 q ^{da} dice q ^{da} dio por aver un
procura no debiendo dar lino 529 y 1/2 de
Zuita | 529 1/2 |
| 3 ^o | El reparo 1142 dados a un Comisario Sabi
en lo se debe cargar a los moros | 12042 |
| 4 ^o | El reparo 1162 dados a un Comisario de la
Sal debiendo dar Car a los moros | 12162 |
| 5 ^o | El reparo de 12 dias q ^{da} sea cubrado en paga
ra Caragura q ^{da} se cuenta 31122 a vender
los propios q ^{da} no se leal mite lino con 5
dias y es reparo | 1242 |
| 6 ^o | El reparo de dos memoriales q ^{da} dice q ^{da} sea
quitado 522 El reparo con | 582 |
| 7 ^o | El reparo 92 q ^{da} dice q ^{da} le dio segunda vez
a el Alcaide por ya a Mingallona Cercada por
forragas | 142 |
| 8 ^o | El reparo 1162 dados para comprar una
vez para la Carniceria | 1162 |
| 9 ^o | El reparo a bes pagado a Miguel de mata
de la Car la obligacion de los yerbas 3142
ya un proprio por llamarlo 1222 foda en | 3162 |
| 10 ^o | El reparo 112 q ^{da} dice q ^{da} dio a el Alcaide
cuando se le pagado en Niño | 112 |
| | | 115132 |

Miguel fernandez de
 Leon

115132

Dn^o — 118139 acuerdo
 m^o La Veparo 1822 of dice of ledio a el
 Comedor asta of la brigada en — 1822
 Se alcanza a Fernandez
 Al Cuerpo del Lugar 138 50

Decimos los abajo firmados of Hemos recibido de Miguel
 Fernandez a Cuenta de el alcance of Se ligo en la Cuen-
 ta de los Reparos a rida espues de la Cantidad de ocho
 cuerdos of por la Berdad lo firmamos en el Orquesta a la
 12 dias del Mes de Marzo del 1798 Manuel pedrera
 alcalde
 Juan Dordera y Gallego
 Manuel Parretaregido
 Ant^o Parrita fidel de fechos
 de otro lugar del Orquesta

SELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y QUARENTA
 TAY TRES. Ex^o 9922

Manuel Cauada en nre. de Miguel Fernandez Ve-
 rino del Lugar del Orquesta en el Cap^o de Vobis Cuentas de
 lo oficias de du Ayuntamiento, en Virtud de Comision de
 V^o ha tomado y liquidado D. Jeronimo Mezquita
 en la misma forma Dijo que a mi parte se le ha Comunicado
 el Decremento del Fiscal de du Or^o y levantamiento de las
 Cuentas de mi parte hecho en tus de Cuno del Cuento ano
 por el que se supone ven abonado en las Camaradas de
 Once libras diez reales y seis deneros Valio ex^o, y Reparto de
 havido pues omito el Comisario admitido en data a mi parte
 la Cantidad de ocho libras que entrego a los del Gobierno de
 este ano on el dia doce de du mes de Marzo como Resulta de
 el Recibo que firmado por el Sr. de du y C. no
 que presento suyo y aqui me Refiero ofiendi en caso necesario
 Justificas con firmas desta las puestas al pie de otro Recibo
 of que au mismo omito bonificale en du data tus libras pag.
 mas que entrego mi parte de cada de otro Ayuntamiento a
 Dn^o P. Carlos Dipontario de Contribucion del referido lugar
 en do pastidas las quales el Cavallero Vncondente de du Or^o
 por su decreto de Vence y tus de Marzo de este ano mando
 of bonificasen a mi parte en data de du Cuentas como todo
 igualmente Resulta del mensual decreto y Recibo que presento

Juro y a gu me Refiero: Mas es visto que en parte no de-
ve caridad a Guina a otro lugar y que el supuente al-
caved solo se ha figurado para Causar a gu parte la
molestia de este Coo. En Cuya att.

Yo Juro y Refiero lo haya todo por mentado y
en su vida se daba abocho a gu parte de lo me-
de por el Fiscal de S. M. libremente y sin costas algu-
nas que dase el ducado que pido y para ello fi.

Dn Juan Salas del Sur Manuel Gafar

Juan Laragoza y Julio veinte y nueve de Mayo de 1780
Licenciado
Licenciado
Canoa
Licenciado
Licenciado
Licenciado

28

Ex mo Sr

Señor

En cumplimiento a lo acordado
por Vexa de 24 de Abril mas
proximo pasado pase al lugar
del Poivelo con x. l. Provision de
Vexa a gu parte las Dilixencias
que en ella se mandaba de orden
de Vexa como lo execute de mi tien-
do las Cuentas del Ayuntamiento
y otras a Vexa. Y no siendo de
cobrar las algunas por la ocu-
pacion de las expresadas Cuentas
que no toman de Vexa como es
notorio, me apresado de mi tien-
do exponer a Vexa si pre-
xe de su Mayor acuerdo se manden
pagar las que sean de donde
sea de la Mayor Dignificacion

que
con
el
que
to-
go
asa
das
pa
car
sde
pues
re
e de
mge
de
or
to

de Vexa.

Ex Mo 7.

Ex Mo 8.

A
C
A
C

Guernimo Mesquita
y Anseguij

que
cor
cel
que
to
go
asa
das
pa
can
de
pues
e
e de
mfe
de
or
los
on
das

Acuerdo

Estado de Mexico

SELLO GRANDE VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS

Manuel Cauada en nre. de Miguel Hernandez Sabar
don y Vecino del Duxan del Soauilo en el Expediente
Cuentas de los oficiales de su gobierno en la nra. forma
Digo que a mi parte se le ha notificado un auto en que por
Vco. se le manda reintegrar las once libras y cruzeos
en que se dispone alcanzado impoite de Cuyo auto obtiene
da la licencia y habiendo con el respeto dicho replicado
de el

Al Vco. y sup. se le da admitir a mi parte a tra
Vsupaca y mandan que para allegar informacion se me
integren los autos por el termino ordinario que au
e Justicia que pido y para ello &c.

Manuel Cauada

se notifica en forma de

Res. Langua y ochro siere de 8743 Hen do y en 2

Supplicia	Depositando ellagante la cantidad que
Liquorosa	se le manda reintegrar se le admite la
Sustantiva	republica se le entrega en los autos y á des-
Clamure	triaz
Ansolinex	

Madrid 27

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name.]

se notifica en 8 a man! causada